



BOLETIN INFORMATIVO

Nº 57

LA PLATA, martes 18 de septiembre de 2018

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

SUMARIO

- * [RESOL-2018-1309-GDEBA-MSGP](#), OFRECIENDO PÚBLICA RECOMPENSA A QUIEN APOORTE DATOS FEHACIENTES QUE PERMITAN EFECTIVIZAR LA DETENCIÓN DE SILVA MARCOS NAHUEL.
- * [RESOL-2018-382-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESOL-2018-384-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO FIRMAS.
- * [RESOL-2018-383-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA COM PRIVADA S.R.L.
- * [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES](#).
- * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO](#).

PARA CONOCIMIENTO DE PERSONAL



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-1309-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Septiembre de 2018

Referencia: Corresponde expediente nro. 21.100-137.905/18

VISTO que por expediente Nº 21.100-137.905/18 se tramita el ofrecimiento público de recompensa solicitado por el Subprocurador General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires a quien aporte datos fehacientes que permitan efectivizar la detención de SILVA MARCOS NAHUEL (IPP Nº 15-01-014150-18), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 2.052/98 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que, de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03, el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que, por intermedio de la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, se han recabado los antecedentes del caso;

Que, a fojas 05 y 06 el Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N°18 Departamental sede descentralizada Malvinas Argentinas, informa que el Juzgado de Garantías N° 6 Departamental ha ordenado la detención y captura de SILVA MARCOS NAHUEL, en orden al delito de homicidio agravado por el uso de arma de fuego, hecho perpetrado el día 21 de mayo de 2018, pasadas las 22:30 horas, en la intersección de las arterias Perito Moreno e Hidalgo de la localidad bonaerense de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, en perjuicio de la víctima Martín Fernando Ayala; quien sufrió, en primer lugar un golpe en la cabeza con un arma de fuego tipo pistola y posteriormente un disparo que impacto en su cabeza ocasionando su muerte horas más tarde; mientras que Silva Marcos Nahuel se dio a la fuga a bordo de una motocicleta YBR 125 cc por la calle Perito Moreno en dirección a la Av. San Martín

Que, se han llevado a cabo diligencias de allanamientos en el domicilio conocido de SILVA, de su novia y de allegados, como así también en la localidad de Lanús, las que resultaron negativas, razón por la cual se considera viable el ofrecimiento de recompensa propuesto;

Que, la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto, ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria (fojas 12);

Que, en su mérito, deviene menester ofrecer pública recompensa a quien aporte datos fehacientes que permitan efectivizar la detención de SILVA MARCOS NAHUEL fijándose un monto entre las sumas de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) y pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00) de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde;

Que, con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquéllas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 18 Departamental sede descentralizada Malvinas Argentinas del Departamento Judicial San Martín o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, haciendo saber que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento;

Que, por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea difundida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho, para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo a la Secretaría de Medios de la Provincia de Buenos Aires;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Resolución Ministerial N° 2.390/07;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989, los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre las sumas de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) y PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) a quien aporte datos fehacientes que permitan efectivizar la detención de SILVA MARCOS NAHUEL (IPP N° 15-01-014150-18/00), cuyas circunstancias obran en el Anexo de la presente (IF-2018-15886691-GDEBA-DPRPDMSGP).

ARTÍCULO 2º. El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas en el artículo siguiente, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3º. Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional de Instrucción N° 18 Departamental sede descentralizada Malvinas Argentinas del Departamento Judicial San Martín o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4º. Remitir copia de la presente con su Anexo (IF-2018-15886691-GDEBA-DPRPDMSGP) a la Secretaría de Medios de la Provincia de Buenos Aires, para que arbitre los medios necesarios a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho (localidad de Los Polvorines Partido de Malvinas Argentinas).

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial. Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, y a la Unidad Funcional de Instrucción N° 18 Departamental sede descentralizada Malvinas Argentinas del Departamento Judicial San Martín. Comunicar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Análisis Informativo. Cumplimente con ello la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian
Date: 2018.09.10 12:06:01 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad

**ANEXO
PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
BUSCADO
SILVA MARCOS NAHUEL**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) y PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a quien aporte datos fehacientes que permitan efectivizar la detención de SILVA MARCOS NAHUEL, DNI N° 44.833.543, nacido el día 28 de mayo de 1998, hijo de Mercedes Inés Silva, con último domicilio conocido en calle Uriburu N° 5335 de la localidad de Villa de Mayo, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires. La orden de captura ha sido dictada por ser considerado autor del delito de homicidio agravado por el uso de arma de fuego, hecho perpetrado el día 21 de mayo de 2018, pasadas las 22:30 horas, en la intersección de las arterias Perito Moreno e Hidalgo de la localidad bonaerense de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, en perjuicio de la víctima Martín Fernando Ayala; quien sufrió, en primer lugar un golpe en la cabeza con un arma de fuego tipo pistola y posteriormente un disparo que impacto en su cabeza ocasionando su muerte horas más tarde; mientras que Silva Marcos Nahuel se dio a la fuga a bordo de una motocicleta YBR 125 cc por la calle Perito Moreno en dirección a la Av. San Martín. Interviene la Unidad Funcional de Instrucción N° 18 Departamental sede descentralizada Malvinas Argentinas del Departamento Judicial de San Martín (IPP N° 15-01-014150-18/00).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse únicamente ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional de Instrucción N° 18 Departamental sede Descentralizada Malvinas Argentinas del Departamento Judicial San Martín (sita en calle Comodoro Rivadavia N° 115 de la localidad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, teléfono 011-15-50846345/46/47) o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en calle 2 entre 51 y 53 de la localidad de La Plata, teléfonos 0221-429-3015 y 0221-429-3091 de lunes a viernes de 8:00 a 19:00 horas), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRUCTA RESERVA DE IDENTIDAD

IF-2018-15886691-GDEBA-DPRPDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO DE PERSONAS DESAPARECIDAS, serialNumber=30715471511
Date: 2018.09.10 15:47:26 -0300

Cesar Vega
Director Provincial
Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-382-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Septiembre de 2018

Referencia: CC 7719

VISTO el expediente N° 21.100-105.781/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.719, en la que resulta imputada la firma BARRIO CERRADO VILLA LOS HORNEROS y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el 12 de abril de 2018, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado BARRIO CERRADO VILLA LOS HORNEROS, sito en la calle R. Koch N° 1600 de la localidad de Del Viso, partido de Pilar, constataron la presencia de del Sr. MENDEZ Miguel Ángel DNI N° 14.208.138, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular, se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes del lugar. Dichas tareas las realizaba vistiendo ropa de civil sin portar armas de fuego;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que el objetivo y el personal, no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma BARRIO CERRADO VILLA LOS HORNEROS, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma sin que de sus análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma BARRIO CERRADO VILLA LOS HORNEROS, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones, con un prestador no habilitado por el Organismo de Contralor, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$ 106.344,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma BARRIO CERRADO VILLA LOS HORNEROS, con domicilio constituido en la calle Las Camelias N° 3190, Edificio Office Park Plaza, Piso 1, Of. 111 de la localidad de Del Viso, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos diecinueve mil treinta y cuatro con cuarenta y tres centavos (\$ 319.034,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado un servicio de seguridad privada cumplido en sus instalaciones por personal que no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.09.13 11:33:05 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-383-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Septiembre de 2018

Referencia: CC 7629

VISTO el expediente N° 21.100-15.997/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.629, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 8 de enero de 2018, en un objetivo denominado BARRIO PRIVADO BUEN RETIRO, sito en la Ruta 25 N° 3400 entre Corrientes y La Rioja de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar; se constató la presencia del Sr. PEDROZO Néstor Adrián DNI N° 38.383.175, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., en dicha oportunidad refirió estar acompañado del Sr. ALEGRE CASTILLO Marcelo Maximiliano DNI N° 34.876.371, ambos se encontraban realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, función que desempeñaban vistiendo uniforme provisto por la prestadora;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 8 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón; el objetivo inspeccionado se encuentra declarado, en tanto el personal no lo está;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa COM PRIVADA S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con personal no declarado ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inc. d de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento dos mil seiscientos cuarenta y seis mil con ochenta y tres centavos (\$ 102.646.83);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos un millón veintiséis mil cuatrocientos sesenta y ocho con 30/100 (\$ 1.026.468,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada, con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 inc. d de la Ley N° 12.297)

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.09.13 11:37:35 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-384-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Septiembre de 2018

Referencia: CC 7683

VISTO el expediente N° 21.100-689.980/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.683, en la que resulta imputada la firma BINGO MORON y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el 8 de marzo de 2018, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado BINGO MORON, sito en la calle General San Martin N° 151 de la localidad y partido de Morón; en dicha ocasión se constataron la presencia de personal de sexo masculino vestidos con pantalón y campera negra con logo del Bingo en pectoral izquierdo, quienes se encontraban realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo el ingreso de público a la sala de juegos, realizando requisa de carteras, solicitando identificación de personas y chequeando a los ingresantes con un detector de metales manual. Anoticiados del motivo de la presencia en el lugar, se negaron a aportar sus datos personales. El personal individualizado, derivó la cuestión al jefe de sala, quien luego de consultar al departamento de legales, manifiesta que no prestará colaboración alguna, negándose a ser inspeccionados;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que el objetivo inspeccionado no se halla declarado;

Que debidamente emplazada la firma BINGO MORON (IBERARGEN S.A.), compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma sin que de sus análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endiligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma BINGO MORON (IBERARGEN S.A.), ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones, con un prestador no habilitado por el Organismo de Contralor, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$ 106.344,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma BINGO MORON (IBERARGEN S.A.), con domicilio constituido en la calle General San Martín N° 151 de la localidad y partido de Morón; con multa de pesos trescientos diecinueve mil treinta y cuatro con cuarenta y tres centavos (\$ 319.034,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado un servicio de seguridad privada cumplido en sus instalaciones por personal que no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.09.13 11:40:04 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

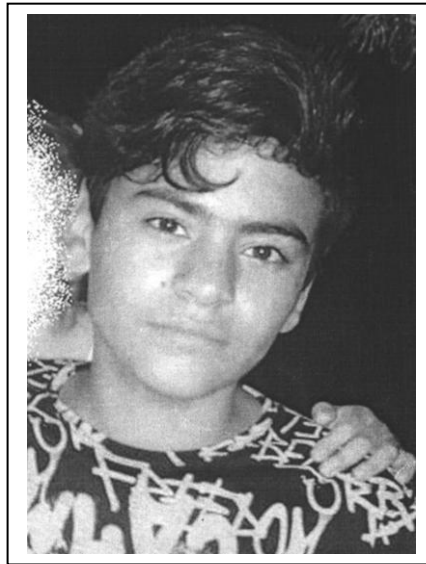
REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- LOPEZ RICARDO URIEL: argentino, de 13 años de edad, soltero, estudiante, nacido el día 26/01/2005 en Lanús, DNI 46.350.013, hijo de Juan y de Villalba Verónica Soledad. Mismo resulta ser de contextura física delgada, de 1,70 mts. de altura aproximadamente, tez trigueña, cabello corto ondulado castaño oscuro. Como seña particular posee cicatriz en párpado izquierdo a causa de una operación. Quien el día 7 de septiembre del corriente siendo las 8:30 hs aproximadamente, se ausentó de su domicilio sito en Arenales N° 756 entre Madero y Sáenz Peña de San Vicente, vistiendo remera camuflada tipo militar verde y gris, campera de abrigo con capucha negra, gorra con visera azul con dibujo y letra, zapatillas negras y posiblemente bermuda salmón. Solicitarla Comisaría San Vicente 1ra. Interviene U.F.I y J. Descentralizada San Vicente a cargo de la Dra. Karina Guyot, del Departamento Judicial La Plata. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO / DTE. VILLALBA VERÓNICA SOLEDAD". Expediente N° 21.100-233.882/18.



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



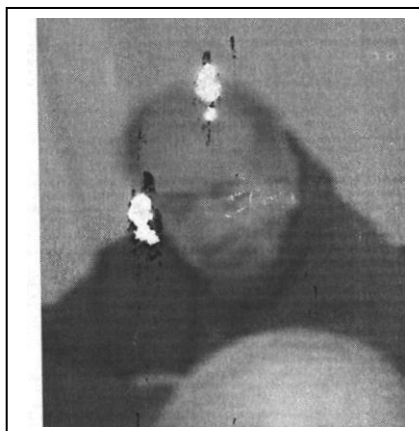
POLICIA

SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- MORIZON SERGIO FABIAN: argentino, de 41 años de edad, instruido, constructor, soltero, DNI 26.100.103, nacido el 3/09/1977 en Lomas de Zamora, hijo de Raquel Mari Almandoz. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,85 mts. de altura, 90 kilos de peso aproximadamente, tez trigueña, cabello corto entrecano lacio, ojos marrones, no posee movimientos involuntarios. Quien se ausentó de su domicilio el día 31/08/2018 a las 18:00 hs, sito en calle Chacabuco N° 279 entre Maffia y San Lorenzo de la localidad de San Vicente, vistiendo jeans azul oscuro, suéter de bremer verde y zapatos de vestir acordonados negros. Solicitarla Comisaría San Vicente 1ra. Intervienen U.F.I. Descentralizada de San Vicente a cargo de la Dra. Karina Guyot, Juzgado de Garantías N° 8 a cargo del Dr. Miguel Martín Rizzo y UFD a cargo del Dr. Juan Pablo Stassi todos del Departamento Judicial La Plata. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO / DTE. MORIZON TOMAS DANIEL". Expediente N° 21.100-230.730/18.



2.- BUCULO ANGEL RAUL: argentino, de 75 años de edad, instruido, soltero, jubilado, DNI 5.326.822, nacido el 12/03/1943 en Mar del Plata. Mismo no tiene antecedentes, problemas de salud ni adicciones y no posee familiares en la ciudad. Quien el día 5/09/2018 siendo las 10:00 hs se ausentó del Geriátrico "HOGAR DE ALEM" sito en calle Alem N° 3357 de la localidad de Mar del Plata, llevando consigo bolso pequeño con algunas prendas. Solicitarla Comisaría Distrital 9na. Mar del Plata. Interviene U.F.I.J.E. N° 6 a cargo del Dr Berlinger, del Departamento Judicial Mar del Plata. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. CALVO DANIELA MARISOL. Expediente N° 21.100-236.193/18.



3.- BÁEZ CRISTIAN SEBASTIÁN: argentino, de 28 años de edad, desocupado, DNI 35.340.387, nacido el día 1/08/1989, hijo de Claudio Marcelo Firpo y Eugenia Báez. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,70 mts. de altura, 58 kg de peso aproximadamente, tez blanca, cabello corto rubio oscuro y ojos color miel. Como seña particular carece de una pieza dental en maxilar superior, posee tatuaje en pecho "Eugenia" y en espalda el rostro de Jesús. Padece problemas psiquiátricos, principio de esquizofrenia, adicción a las drogas y alcohol. Quien se ausentó de su domicilio sito en calle Plutarco 6245 entre Lisandro de La Torre y Schumann, Bº Mi Barrio, de la localidad de Moreno, el día 05/09/2018 siendo aproximadamente las 09:00 hs, vistiendo jogging azul, buzo azul con rayas blancas y alpargatas negras. Solicitarla Comisaría Moreno 8va. - Las Catonas. Interviene U.F.I. N° 8 del Departamento Judicial Moreno. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO" DTE. FIRPO CLAUDIA EUGENIA. Expediente N° 21.100-234.026/18.

